

DECRETO

Expediente nº: 38897/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

El Teniente de Alcalde y Concejal Presidente del Distrito San Pedro Alcántara,

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

El artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que: *“Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declarados de utilidad pública”.*

Así mismo, el artículo 25.2.m) y n) de la referida Ley, como el artículo 9.17 y 9.20 de la Ley 5 /2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, incluyen dentro de las competencias propias de los Municipios la promoción de la cultura y la cooperación en materia de educación.

Visto que la Base 21ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 establece en su punto 1, primer párrafo *“Las subvenciones que se otorguen por este Ayuntamiento podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública que contribuya a satisfacer las necesidades o aspiraciones de la comunidad vecinal”.*

Visto que conforme al artículo 4.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Distritos en el Municipio de Marbella *“de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123.1. c) y 128.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el distrito constituye una división territorial del municipio de Marbella y está dotado de órganos de gestión desconcentrada que impulsan y sirven de cauce a la participación ciudadana en la gestión de los asuntos municipales y su mejora, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión del municipio”.*



En este sentido, el artículo 5.1 del referido Reglamento dispone que *“La actividad de los distritos, ejercida a través de sus órganos, tenderá a la consecución de los siguientes fines y objetivos (...) Fomento del asociacionismo”*. En este punto no cabe duda de que una manera de fomentar este es a través de subvenciones públicas.

Visto que el artículo 2.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 2.1 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003 dispone que *“se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley (Las entidades que integran la Administración Local), a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:*

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”*.

En cuanto al procedimiento de concesión el artículo 22.1 de la referida Ley 38/2003 establece que *“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta Ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto y, sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones Públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras (...)”*.

Considerando que el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 aprobado por Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2023, en su punto 12.2, recoge la siguiente línea:



Área Jurídico Administrativa San Pedro Alcántara		
Línea: PROYECTOS DE INTERÉS EDUCATIVO Nº L-33		
2024: 27.000,00 € (veintisiete mil euros)		
Aplicación	Importe	Objeto
7010-3231-48900	(16.200 €)	Transferencias corrientes
7010-3231-78900	(10.800 €)	Transferencias de capital

Visto informe favorable de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Marbella, de fecha 04 de junio de 2024 con CSV GQF5YZD5529T47RQ3YE4GMXMF sobre el texto de la convocatoria propuesta.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4460 de 21 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 26 de junio de 2024.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 10344 de fecha 19/06/2023, así como en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 27/06/2023, punto 7, ha dispuesto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones, por parte del Distrito de San Pedro Alcántara (Ayuntamiento de Marbella), en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones a las AMPAS de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en el Distrito de San Pedro Alcántara, para el ejercicio 2024 con la finalidad impulsar una política educativa y dar apoyo a las entidades asociativas sin ánimo de lucro que integran a las asociaciones de madres y padres de alumnos, y con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3231-48900 (16.200€), en lo referido a los puntos a) y b) de la base cuarta, y a la partida presupuestaria 7010-3231-78900 (10.800) en lo referido al punto c) de las misma base, siendo el importe total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€), con un máximo total por solicitud de TRES MIL EUROS (3.000,00€) en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€) con cargo a la aplicación 7010-3231-48900 (16.200€), en lo referido a los puntos a) y b) de la base cuarta, y a la partida presupuestaria 7010-3231-78900 (10.800€) en lo referido al punto c),



en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia, en el tabón de edictos del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO. - Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

En Marbella a fecha y hora indicadas a pie de firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES A LAS AMPAS DEL DISTRITO DE SAN PEDRO ALCÁNTARA PARA EL EJERCICIO DE 2024, POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA, A TRAVÉS DEL ÁREA DE EDUCACIÓN, CULTURA, PATRIMONIO Y JUVENTUD DEL DISTRITO SAN PEDRO ALCÁNTARA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Ayuntamiento de Marbella, a través del Área de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud del Distrito San Pedro Alcántara, realiza la presente convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva con el fin de conceder subvenciones a las AMPAS de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en el Distrito de San Pedro Alcántara para el ejercicio de 2024, utilizándose como base reguladora la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de subvenciones, establecida por la Ley 38/2003, y aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP Málaga, n.º 234 de 12 de diciembre de 2005 y, en todo caso, con sujeción a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la ley 38/2003 General de Subvenciones (RLGS), así como el Presupuesto Municipal para 2024 y sus bases de ejecución.

Estas subvenciones tienen como finalidad impulsar una política educativa y dar apoyo a las entidades asociativas sin ánimo de lucro que integran a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPAS). El objetivo es dinamizar la educación a través del apoyo a la realización de proyectos consistentes en acontecimientos de proyección colectiva y pública, fomentando y promoviendo la realización de proyectos participativos que tienen la finalidad de difundir y divulgar entre los alumnos, padres y madres, obras de interés educativo.

De este modo se pretende estimular la participación de los alumnos de los centros educativos públicos y concertados de educación primaria y secundaria del Distrito de San Pedro Alcántara, en el mundo de la educación a través de actividades colectivas.

A estos efectos se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Marbella, sin contraprestación directa de los beneficiarios siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:



- a) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto o realización de una actividad, ya realizado o por desarrollar, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- b) Que el proyecto, la acción o actividad financiada de tipo educativo, social o cultural, tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social, o bien la promoción de una finalidad pública.
- c) Que los programas, proyectos o actividades incentiven la participación individual y colectiva.
- d) Serán objeto de la subvención los proyectos que desarrollen las finalidades de las AMPAS

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones y obtener la condición de beneficiarios las AMPAS de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en el Distrito de San Pedro Alcántara que no tengan ánimo de lucro, que vayan a desarrollar las actividades descritas en el punto Primero y reúnan los siguientes requisitos:

- a) Figurar inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, en la tipología “educativa”
- b) No hallarse incurso en los supuestos recogidos en el art. 13 de la LGS
- c) No hallarse incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del Art. 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- d) Los demás requisitos previstos en el Art. 5 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.
- e) Las asociaciones deberán encontrarse al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, de acuerdo con lo establecido en la normativa reglamentaria que regule la utilización de técnicas electrónicas informáticas y telemáticas por la Administración Local, o certificación administrativa según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable.

No obstante, por aplicación de la Base 21^a de las de ejecución del Presupuesto Municipal para 2024, no será necesario aportar la documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con la Corporación, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión.



La BENEFICIARIA podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención hasta un total del 70% de la cantidad total de la cantidad concedida en la subvención, en los términos establecidos en el art. 29 de la Ley 38/03 LGS. Los contratistas quedarán obligados sólo ante la BENEFICIARIA, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

En ningún caso podrá concertarse por la BENEFICIARIA la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas en los supuestos establecidos en el art. 29.7 de la citada Ley.

Tercera.- Exclusiones.

Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Los proyectos y actividades que no respondan a los objetivos planteados en esta Convocatoria.
- b) Todos aquellos proyectos y/o actividades que no respondan a la finalidad legalmente establecida de las AMPAS.
- c) Entidades que no se hallen inscritas, en la tipología “educativa”, dentro del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella.
- d) Proyectos que supongan duplicidad de actuaciones o proyectos que se llevan a cabo por las distintas delegaciones municipales.
- e) Proyectos presentados por asociaciones que, habiendo sido adjudicatarias y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, no hayan presentado memoria del proyecto y justificación económica debidamente cumplimentada. Así como de no hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f) Entidades que se hallen incursas en prohibiciones legales.

Asimismo, se consideran gastos **no subvencionables**:

- a) Gastos derivados del consumo de bebidas alcohólicas.
- b) Gastos de kilometraje y combustibles.
- c) Equipaciones deportivas.
- d) Actividades que puedan ser financiadas por cualquier otro órgano de la Administración comunitaria, estatal o autonómica.
- e) Obras de reparación o de inversión que excedan de las competencias de la asociación
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.
- h) Intereses deudores y gastos de gestión de las cuentas bancarias.



Cuarta.- Actividades subvencionables.

Son susceptibles de subvención las actuaciones y actividades incluidas en el proyecto presentado por las AMPAS que se destinen a los siguientes ámbitos:

a) Promover el desarrollo de programas de educación y dinamización familiar y fomentar la participación de las familias en el sistema educativo en alguno de los siguientes ámbitos:

- Formación de madres y padres en aspectos que contribuyan a un mejor conocimiento de la infancia, adolescencia y juventud y aporten pautas que conduzcan a una mejora en el aprendizaje de sus hijos.
- Sensibilización de las familias en el desarrollo de hábitos de convivencia, participación, inclusión, coeducación y prevención de la violencia de género
- Fortalecimiento de las relaciones de las familias con el centro educativo y con su entorno más cercano, promoviendo la colaboración de los ámbitos familiar, educativo y municipal.
- Establecimiento de actuaciones dirigidas al refuerzo educativo y ampliación de aprendizajes encaminados a un mayor aprovechamiento de la actividad educativa desarrollada durante los períodos lectivos.
- Colaboración en la prevención y reducción del absentismo escolar y del abandono escolar.

b) Organizar o colaborar en talleres o actuaciones con carácter lúdico, científico y cultural que vayan destinados al conjunto de la comunidad educativa; en excursiones, visitas culturales y medioambientales y en actividades extraescolares dirigidas al alumnado del centro educativo. Para el cumplimiento de estos fines, pueden llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Contratación de monitores o empresas específicas.
- Coordinación de las actividades y seguimiento de los programas de cada una de ellas.
- Compra de los materiales necesarios.
- Gestión de los programas de actividades extraescolares
- Subvención de las excursiones de los distintos cursos.
- Colaboración en las fiestas de Navidad, Carnaval, Día de Andalucía, fin de curso o en cualesquiera otras organizadas por el centro.
- Conferencias a los alumnos.
- Colaborar en fiestas y actos deportivos o de otro tipo que organicen diferentes entidades municipales.



c) Gastos de materiales inventariables: mobiliario y equipos para el funcionamiento de sus sedes sociales; así como adquisición de materiales, equipos o herramientas para el desarrollo de los talleres y actividades planteadas, o que sean propios de la finalidad de las AMPA y estén recogidas en el proyecto presentado.

El periodo de ejecución de los proyectos hace referencia a las actividades realizadas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Quinta.- Condiciones para el desarrollo de las actividades:

Los requisitos para el desarrollo de las actividades serán los siguientes:

- a) Todos los alumnos y alumnas del centro podrán asistir a las actividades organizadas por las beneficiarias dirigidas al alumnado, sin más limitación que la que corresponda a los niveles educativos para los que cada actividad haya sido programada.
- b) Las actividades que involucren al alumnado deberán estar incluidas en la Programación General Anual del centro o, en su defecto, contar con la aprobación explícita del Consejo Escolar del mismo.
- c) Las actividades han de estar cubiertas por un seguro de responsabilidad civil y en su desarrollo tendrán en cuenta los derechos que asisten a los consumidores.
- d) Podrán dirigir las actividades aquellas personas que cuenten con la titulación de mínima exigida legalmente y en defecto de dicha exigencia legal, personas con capacidad reconocida en el ámbito a desarrollar.
- e) En el caso de actividades que utilicen instalaciones y recursos del centro docente, la vigilancia y el cuidado de los mismos, así como la apertura y cierre del centro correrán por cuenta de la entidad beneficiaria de las subvenciones, en los términos acordados con la dirección del centro.
- f) En todo caso se tendrá en cuenta la normativa vigente en lo relacionado con la organización de los tiempos escolares.

Sexta.- Cuantía de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Marbella destinará como subvención, según los méritos obtenidos, a las AMPAS de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en el Distrito de San Pedro Alcántara un total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€), con un máximo total por solicitud de TRES MIL EUROS (3.000,00€), que se imputará a la partida presupuestaria 7010-3231-48900(16.200€), en lo



referido a los puntos a) y b) de la base cuarta, y a la partida presupuestaria 7010-3231-78900 (10.800) en lo referido al punto c) de las misma base.

A cargo de las mencionadas aplicaciones presupuestarias se imputarán las subvenciones, tras ser valoradas por la Comisión establecida al efecto, las solicitudes presentadas conforme a la presente convocatoria y al art. 14 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones sin que el importe a subvencionar por dos o más conceptos pueda superar los 3.000€

En este sentido las cuantías máximas de los conceptos subvencionables serían:

- Puntos a) y b) de la base cuarta de la presente convocatoria: 1.800€
- Punto c) de la presente convocatoria: 1.200€

El importe que corresponda a cada proyecto subvencionable podrá variar en función de la puntuación obtenida en los méritos, conforme a la base undécima de esta convocatoria y de conformidad con la siguiente tabla

Puntos	Subvención
De 15 a 19	60%
De 20 a 24	80%
De 25 a 30	100%

Séptima.- Procedimiento.

La concesión de la subvención se hará en régimen de concurrencia competitiva, donde se compararán las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidas en la convocatoria, punto undécimo

El procedimiento se iniciará de oficio por parte del órgano competente, debiendo publicarse el extracto de la convocatoria en el BOP, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

Asimismo, tanto la convocatoria como su resolución habrán de ser publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones.



Las solicitudes para acogerse a la subvención irán dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Marbella y se presentarán por los medios previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

Tras el plazo de presentación de solicitudes, si éstas no reúnen los requisitos exigidos, o no se acompañan los documentos preceptivos, el órgano instructor del procedimiento requerirá a las personas interesadas para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la Ley 39/2015. Esta lista provisional se publicará igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento, advirtiéndoles del plazo de subsanación de solicitudes. Tras la subsanación de solicitudes se elaborará una lista definitiva de las solicitudes aceptadas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en la página web municipal.

Octava.- Documentación.

Las solicitudes cuya presentación supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidas en la presente convocatoria y bases reguladoras y que habrán de ser suscritas por los representantes legales de las entidades solicitantes, se formularán en modelo oficial (Anexo I de la presente Convocatoria), e irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Tratándose de entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella, no será preciso que aporten los estatutos o escrituras de constitución, el NIF o el DNI del representante legal, el certificado de nombramiento, la inscripción en el registro de asociaciones correspondiente y en el municipal y el certificado de titularidad de la cuenta bancaria, si hacen constar a través de declaración expresa suscrita por el representante legal que no han variado los datos que obran en poder de dicho Registro. Si se han producido modificaciones o alteraciones se aportará la citada documentación.

b) Declaración responsable de no encontrarse incurso la entidad beneficiaria en ninguno de los supuestos que prohíben obtener la condición de beneficiario de Subvenciones contemplados en el art. 13 la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo II)

c) Certificación administrativa positiva o Autorización, para que el ente local obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias de que la entidad se encuentra al corriente



en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de que no tiene ninguna deuda vencida, líquida y exigible frente a esta Administración Local, a través de certificados telemáticos.

d) Certificación o informe de la Seguridad Social de que la Asociación se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ésta.

e) Declaración Responsable de no haber solicitado u obtenido otras subvenciones para el mismo fin (Anexo III), o en caso contrario, declaración de las subvenciones concedidas y/o solicitadas ante otras administraciones, delegaciones municipales o entes públicos y/o privados para la misma finalidad, señalando la entidad concedente y el importe. Si se solicita o concede subvención por otra entidad con posterioridad a la presente convocatoria para el mismo fin, deberá comunicarse por escrito al Área de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud, señalando la entidad y la cantidad concedida.

f) Certificado emitido por el Secretario de la entidad con el Visto Bueno del Presidente, del acuerdo del órgano competente de la asociación para solicitar la subvención (Anexo IV)

g) Proyecto concreto para el que se pretende la subvención, junto con un presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos a realizar para su ejecución.

h) En caso de que solicite el pago anticipado deberá presentarse una declaración responsable suscrita por el Secretario y Tesorero de la entidad, haciendo constar, en su caso, que la Asociación necesita el pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma;

En el supuesto de que hubiese que subsanar los defectos de las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, proceda a la subsanación con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 13 de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Novena.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad, que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de Marbella, incluyendo el logotipo del



Distrito SPA/Área de Enseñanza y la indicación “colabora”. En el caso de colaboración de más áreas municipales se utilizará el logotipo genérico del Ayuntamiento.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 18.3.- de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

k) Cuantas otras se deriven de ésta u otras normas de aplicación.

l) Las previstas en el Art. 6 de la Ordenanza de Subvenciones no expresadas en la presente Convocatoria.

Décima.- Comisión de Valoración.

Según establece el Art. 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, los miembros que la componen, procederán a valorar los méritos de los proyectos/ actividades de las asociaciones solicitantes de acuerdo con lo establecido en el punto Undécimo y emitirá un Informe-Propuesta de concesión de subvenciones donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La convocatoria de la Comisión será realizada por su Presidente/a.

La composición será la siguiente:

Presidente: Jefe del Área Jurídico-Administrativa del Distrito de San Pedro Alcántara.



Vocales: Tres técnicos designados por el Concejal-Presidente del Distrito de San Pedro Alcántara. Uno de los cuales actuará como Secretario.

Asimismo, a propuesta del Concejal-Presidente del Distrito, podrán nombrarse suplentes en el supuesto de que no puedan actuar los titulares. Dichos suplentes deberán de disponer de capacidad técnica suficiente para realizar la valoración de méritos.

La Comisión de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de su presidente/a, secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del presidente/a.

Undécima.- Criterios de valoración.

La comisión de valoración se reunirá, antes de la baremación de méritos, para examinar las solicitudes presentadas y comprobar si cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria para ser persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Una vez confeccionada las listas de solicitantes admitidos y excluidos, la comisión procederá a su valoración, de acuerdo con los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad, de acuerdo con los criterios que se señalan a continuación. Será necesario obtener un mínimo de 15 puntos. para obtener la condición de beneficiario, siendo el máximo de 30 puntos.

MÉRITOS

Las subvenciones se concederán atendiendo a los criterios objetivos de evaluación que se indican, y se recogen en los siguientes méritos:

1. La experiencia que el solicitante tenga en la gestión de proyectos dirigidos a la comunidad educativa Hasta 5 puntos:
 - Hasta 2 años (1 p.)
 - Tiene más de 2 años de experiencia (2 p.)
 - Tiene más de 4 años de experiencia (3 p.)
 - Tiene más de 6 años de experiencia (4 p.)
 - Tiene más de 8 años de experiencia (5 p.)

2. Los miembros de la comunidad educativa que puedan beneficiarse del proyecto subvencionado. Hasta 5 puntos:
 - Entre 1-50 (2 p.)
 - Entre 51-100 (3 p.)



- Entre 101-150 (4 p.)

- Más de 150 (5 p.)

3. La realización de cursos, seminarios o talleres que incidan en el fomento de la igualdad de género, lucha contra el acoso escolar y en el desarrollo de hábitos de convivencia, participación, inclusión, coeducación y prevención de la violencia de género. Hasta 5 puntos.

- No se han realizado cursos (0 p.)

- Se han realizado entre 1 y 3 cursos (1 p.)

- Se han realizado entre 4 y 5 cursos (3 p.)

- Se han realizado más de 5 cursos (5 p.)

4. La realización en el centro de actividades de carácter ecológico, de concienciación de la sostenibilidad y de lucha contra el cambio climático. Hasta 5 puntos:

- No se han realizado cursos (0 p.)

- Se han realizado entre 1 y 3 cursos (1 p.)

- Se han realizado entre 4 y 5 cursos (3 p.)

- Se han realizado más de 5 cursos (5 p.)

5. La adquisición de elementos para el desarrollo de las fiestas, graduaciones y otros eventos que se realicen en el centro (escenarios, material escénico y equipos de sonido e iluminación). Hasta 4 puntos:

- Sin adquisiciones (0 p.)

- Inversión de hasta 500€ (2p.)

- Inversión de hasta 1.000€ (3 p.)

- Inversión de más de 1.001€ (4 p.)

6. La realización en el centro de actividades extraescolares de carácter deportivo, cultural o socioeducativo. Hasta 3 puntos:

- Sin actividades (0 p.)

- Hasta 2 actividades (1 p.)

- Hasta 3 actividades (2 p.)

- Más de 3 actividades (3 p.)

7. El desarrollo de proyectos educativos o formativos de especial interés sobre aspectos científicos, culturales, sociales, históricos o relativos al patrimonio local que se dirijan al conjunto de la comunidad educativa. Hasta 3 puntos:



- Sin actividades (0 p.)
- Hasta 2 actividades (1 p.)
- Hasta 3 actividades (2 p.)
- Más de 3 actividades (3 p.)

Los expresados criterios se adecuan a los fines de la convocatoria, al objeto de impulsar una política educativa y dar apoyo a las entidades asociativas sin ánimo de lucro que integran a las asociaciones de madres y padres de alumnos (AMPA). El objetivo es dinamizar la educación a través del apoyo a la realización de proyectos consistentes en acontecimientos de proyección colectiva y pública, fomentando y promoviendo la realización de proyectos participativos que tienen la finalidad de difundir y divulgar entre los alumnos, padres y madres, obras de interés educativo.

Duodécima.- Resolución y publicación de las subvenciones.

Efectuada la valoración de las solicitudes, la Comisión emitirá un informe, donde se concreten los resultados de la evaluación realizada.

La ordenación e instrucción del expediente de concesión de subvenciones, conforme al artículo 23 de la Ordenanza Municipal, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, quien a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse directamente a los interesados y, en su caso, mediante su inserción en la página web y siempre en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

Cumplimentados los trámites expuestos, el instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, siendo el órgano competente para la resolución, la Junta de Gobierno Local.

La propuesta de resolución con el acta de la Comisión de Valoración se remitirá a la Intervención General que, una vez fiscalizada de conformidad, se remitirá a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

La resolución será adoptada por el Concejal Presidente Distrito San Pedro Alcántara en ejercicio de las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación



efectuado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo en sesión extraordinaria de 22 de junio de 2023, punto tercero.

La resolución será motivada debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, y además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo.

La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin a la vía administrativa y se publicará íntegramente en la BDNS y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Marbella, así como se procederá a la notificación a los interesados en el plazo de diez días a partir de la fecha en que el acto haya sido dictado.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

Contra la citada resolución, que pone fin a la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer, con carácter potestativo y según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicte la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, o bien impugnarlo directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente, bajo la responsabilidad de la Entidad.

Decimotercera.- Pago de las subvenciones.

El pago de la subvención podrá realizarse en un solo pago anticipado, previa solicitud de interesado, por el total de la cuantía concedida, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la entidad beneficiaria de esta subvención. Este pago tendrá carácter de pago anticipado en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/03 LGS.

Para ello deberá presentarse una declaración responsable suscrita por el Secretario/a y Tesorero/a de la entidad, haciendo constar, en su caso, que la Asociación necesita el p



anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma. En caso contrario el abono no podrá ser anticipado, sino previa justificación.

Debido a las especiales características de las asociaciones beneficiarias, su carácter no lucrativo, la escasez de medios económicos de que disponen para su funcionamiento, su especial naturaleza de organizaciones voluntarias que sirven como instrumento fundamental de la cooperación directa y activa de la sociedad en la mejora socio-educativa de la comunidad, se exonera a las mismas de la constitución de garantía, de conformidad con el artículo 42.1 del RD 887/06 RGS.

No se abonará ninguna subvención si la/s perceptora/s tuvieran pendiente de justificar, vencido el plazo concedido, alguna otra subvención.

Decimocuarta.- Compatibilidad con otras subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones superen el 100 % del coste de la actividad a desarrollar.

Decimoquinta.- Justificación de la subvención.

Las entidades subvencionadas estarán obligadas a justificar, conforme al artículo 28 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, la cantidad subvencionada para el proyecto en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha de finalización de las actividades subvencionadas, salvo que, previa petición, debidamente motivada y efectuada antes del plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior al determinado en el artículo 70.1 del RGS.

Para la justificación de la subvención deberán presentar los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa, que incluirá la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos que se acreditarán mediante facturas originales, las cuales deberán contener los requisitos que establece el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse, en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



Si se trata de contratación laboral, será necesaria la copia de dicho contrato y del alta en la Seguridad Social. Si la actividad realizada no conlleva relación laboral o mercantil y son colaboraciones específicas, se presentarán recibos a nombre de la persona a la que se le atribuye, con su NIF y firma, así como los datos de la Asociación, el CIF, la firma del Representante Legal, el concepto del pago y el porcentaje de retención de IRPF que corresponda. Además de justificante de pago se deberá aportar original del modelo 111 de Hacienda por el cual se ingresó la retención y el modelo 190, donde consta nominativamente a quién se le ha efectuado la retención y el ingreso.

- Declaración responsable de que el importe de la subvención se ha destinado al proyecto o actividad subvencionada y que los gastos presentados corresponden a la realización de dicho proyecto o actividad, conforme a la memoria presentada
- Declaración responsable sobre si la actividad subvencionada, además de con la subvención municipal, ha sido financiada con otras subvenciones de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados, haciendo constar el importe de las mismas y los organismos públicos o privados que la han concedido.
- Declaración responsable, en el caso de presentar fotocopias compulsadas, del lugar donde se encuentran custodiados los originales.
- Memoria explicativa del proyecto o la actividad realizados y los resultados obtenidos.
- Certificación o, en su caso, declaración en la que se haga constar que el importe de la subvención por sí o en concurrencia con otra u otras subvenciones o ayudas no supera el importe de la actividad o hecho subvencionado.
- Certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como de no tener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta entidad local.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por el funcionario/a que se autorice al efecto, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, especificando su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

Derecho supletorio.- Para todo lo no previsto en la presente, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, la Ley General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo restantes, normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.



INSTANCIA PARA LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EN
CONCURRENCIA COMPETITIVA.
REGISTRO GENERAL

SOLICITANTE				
NIF/NIE		Apellidos y nombre		
Domicilio: Calle, Plaza, Avda.			Esc.	Piso
Municipio		Provincia		C.P.
Telf.	Móvil	Medio de notificación		email
		Postal Electrónico		
En representación de:				NIF/NIE

Que dado que el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, determina que «*Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.*

Las Administraciones Públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto», por el presente, en virtud del Art. 28, apartados 2 y 3, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NO ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella, recabe documentos e información en relación a este proceso de concesión de subvenciones a asociaciones culturales.

ME OPONGO a que el Ayuntamiento de Marbella, consulte o recabe los documentos relacionados a continuación, aportándose original o copia auténtica junto a la presente solicitud-.

De conformidad con la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Potestad de verificación de las Administraciones Públicas, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de



Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

EXPONE

Que en el BOP nº _____ de 2024, se ha publicado convocatoria relativa a **subvenciones a AMPAS del Distrito de San Pedro Alcántara para el ejercicio de 2024, a través del Área de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud.**

- Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento, a los efectos el siguiente proyecto/actividad:

- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria
- Que acompaña a la presente solicitud:

1. Copia auténtica del acta de elección de la junta directiva actual, si es distinta a la que conste en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Marbella
2. Declaración de no hallarse incurso en ninguna de las causas que imposibilitan ser persona o entidad beneficiaria de la ayuda (Anexo I)
3. Declaración de otras subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin (Anexo III)
4. Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención. (Anexo IV)
5. Declaración responsable solicitando pago anticipado de la subvención. (Anexo V)
6. Memoria o proyecto de la actividad a realizar, en la que se acredite, entre otros datos, su viabilidad, evaluación, duración del proyecto y presupuesto detallado de gastos e ingresos.
7. Otros. (Especificar)

SOLICITA

Que, previo examen de la documentación presentada y los informes que tenga oportuno interesar, conceda una subvención para la ejecución del proyecto referido.

Marbella, a..... de..... de 2024

Fdo. El solicitante

Fdo. El representante



Sr/a. Alcalde/sa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (BOE N° 294 de 6 de diciembre de 2018) y el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos Personales), se informa de que los datos de personales facilitados mediante el siguiente formulario serán tratados por el Ayuntamiento de Marbella, siendo su finalidad gestionar la actividad consistente en Otorgamiento de Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para el ejercicio 2024, a asociaciones del municipio que organicen actividades de interés cultural.

El mencionado tratamiento de datos personales es necesario para el cumplimiento de una misión de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por el artículo 25 de a la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local (Artículo 25.g). Base reguladora de la Convocatoria de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Marbella.

Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición del tratamiento de los datos, cuando procedan, dirigiéndose al responsable del tratamiento , a través del correo dpd@marbella.es, o a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros y podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan 6, 28001 MADRID hasta que se asuma el efectivo ejercicio de estas competencias por el Consejo Andaluz de Transparencia y Protección de Datos, Plaza Nueva, nº 4, 5º planta, 41001, Sevilla, T: 955 04 14 08 | F: 955 54 80 00, ctpdandalucia@juntadeandalucia.es.

INFORMACIÓN ADICIONAL

Podrá ejercer sus derechos ante el responsable del tratamiento.

Antes de cumplimentar el formulario debe leer la siguiente INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS EN
(<http://protecciondedatos.marbella.es/---->)



ANEXO II

Declaración de no estar incurso en causa de incapacidad

Don/Doña. _____,
con DNI núm. _____, en representación de la Asociación
_____, con CIF _____, en relación a la
convocatoria de **subvenciones a AMPAS del Distrito de San Pedro Alcántara para el
ejercicio de 2024, a través del Área de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud.**

DECLARO que la Asociación que represento no está incurso en ninguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.



j) Hallarse incurso, la asociación, en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

k) Haber sido suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el art. 30.4 de la LO 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Marbella, ____ de _____ de 2024

Fdo.: El/La Presidente/a
(Sello de la asociación)



ANEXO III

Declaración de solicitud de otras subvenciones.

Don/Doña. _____,
con DNI núm. _____, en representación de la Asociación
_____, con CIF _____, en
relación a la convocatoria de **subvenciones a AMPAS del Distrito de San Pedro
Alcántara para el ejercicio de 2024, a través del Área de Educación, Cultura,
Patrimonio y Juventud.**

DECLARA:

(OMITIR LO QUE NO PROCEDA)

- Que, en relación a la actividad para la que se solicita subvención del ayuntamiento de Marbella, NO ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin.
- Que, en relación a la actividad para la que se solicita subvención del ayuntamiento de Marbella, ha solicitado las siguientes subvenciones (en este caso se tienen que relacionar los importes y las entidades concedentes).

En Marbella, a ____ de _____ de 2024

Fdo: _____
Presidente/a.



ANEXO IV

Acreditación del acuerdo del órgano competente para solicitar una subvención.

Don/Doña _____ con DNI núm. _____, como secretario/a de la Asociación _____, con CIF _____, en relación a la convocatoria de **subvenciones a AMPA del Distrito de San Pedro Alcántara para el ejercicio de 2024, a través del Área de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud.**

CERTIFICA:

Que la Asociación _____, en la sesión de la Asamblea General / Junta Directiva celebrada con fecha ____/____/ 2024, acordó la solicitud de una subvención para el Proyecto _____, conforme a la Convocatoria Pública de Subvenciones a AMPAS del Distrito de San Pedro Alcántara para el año 2024.

En Marbella, a ____ de _____ de 2024

VºBº

D./Dña.
Presidente/a

D./Dña.
Secretario/a”



ANEXO V

Declaración responsable solicitando pago anticipado de la subvención.

Don/Doña _____ con DNI núm. _____, como secretario/a de la Asociación _____, con CIF _____, en relación a la convocatoria de **subvenciones a AMPAS del Distrito de San Pedro Alcántara para el ejercicio de 2024, a través del Área de Educación, Cultura, Patrimonio y Juventud.**

DECLARA:

- Que, en relación a las actividades para la que se solicita subvención del Ayuntamiento de Marbella, la Asociación solicita el pago anticipado de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma.

En Marbella, a ____ de _____ de 2024

D./Dña.
Secretario/a

D./Dña.
Tesorero/a”



Visto lo expuesto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Marbella para el ejercicio 2024, y en ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de Marbella, mediante Decreto 2023/10344, de fecha 19 de junio, así como en virtud de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, recogida en el punto 3 del acuerdo de fecha 22 de junio de 2023.

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la convocatoria de subvenciones, por parte del Distrito de San Pedro Alcántara (Ayuntamiento de Marbella), en régimen de concurrencia competitiva, para el otorgamiento de subvenciones a las AMPAS de los centros educativos públicos y concertados de primaria y secundaria ubicados en el Distrito de San Pedro Alcántara, para el ejercicio 2024 con la finalidad impulsar una política educativa y dar apoyo a las entidades asociativas sin ánimo de lucro que integran a las asociaciones de madres y padres de alumnos, y con cargo a la aplicación presupuestaria 7010-3231-48900 (16.200€), en lo referido a los puntos a) y b) de la base cuarta, y a la partida presupuestaria 7010-3231-78900 (10.800) en lo referido al punto c) de la misma base, siendo el importe total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€), con un máximo total por solicitud de TRES MIL EUROS (3.000,00€) en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

SEGUNDO. - Autorizar el gasto total de VEINTISIETE MIL EUROS (27.000,00€) con cargo a la aplicación 7010-3231-48900 (16.200€), en lo referido a los puntos a) y b) de la base cuarta, y a la partida presupuestaria 7010-3231-78900 (10.800€) en lo referido al punto c), en concordancia con las disposiciones de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, el Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución.

TERCERO. - Ordenar la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y Boletín Oficial de la Provincia, en el tabón de edictos del Ayuntamiento de Marbella y en la página web del Ayuntamiento de Marbella.

CUARTO. - Dar cuenta de este Decreto a la Junta de Gobierno Local.

